

# **Orientaciones sobre la aplicación del Reglamento del Comité Permanente en una reunión en línea o híbrida**

*(aprobadas a la 78 reunión del Comité Permanente, Ginebra, 2025)*

*Teniendo en cuenta que los Reglamentos de los Comités de la CITES han sido elaborados pensando en reuniones presenciales, puede ser necesario proporcionar orientaciones para la aplicación de algunas de sus disposiciones en una reunión en línea o híbrida.*

*Una reunión en línea es una reunión que se celebra a través de una plataforma en línea, en la que los participantes no están presentes físicamente en el lugar de la reunión, pero están conectados a esta a través de Internet. Una reunión híbrida es una reunión que se celebra en un lugar físico y a la que algunos participantes se conectan a través de una plataforma en línea por Internet.*

*En este documento se ofrece orientación a la Presidencia y a los participantes sobre cómo aplicar las disposiciones del Reglamento cuando una configuración en línea o híbrida de una reunión así lo requieran.*

## **Representación y participación (Artículos 1 a 4)**

Artículo 1: Se entiende que la presencia en las reuniones significa presencia física o en línea. La primera, mediante la presencia física en una sala en un espacio físico, la segunda, mediante la conexión a una reunión celebrada en línea.

Artículo 2: Las Partes que no sean miembros del Comité pueden participar en la reunión en línea con un máximo de cuatro conexiones por Parte. Una Parte puede incluir a más observadores en la carta de credenciales, pero tendrán que compartir las cuatro conexiones a la plataforma de la reunión.

Artículos 3 y 4: Cada entidad u organismo puede participar en la reunión con un máximo de dos conexiones por entidad u organismo. De igual manera que en el artículo anterior, pueden inscribirse más de dos personas, pero tendrán que compartir las dos conexiones a la plataforma de la reunión.

Artículo 3: Las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados que no son Partes pueden participar en la reunión con un máximo de dos conexiones por organismo o Estado no Parte.

Artículo 4: Cada organismo u órgano que cumpla los criterios del Artículo 4 puede participar en la reunión con un máximo de dos conexiones por organismo u órgano. Pueden registrarse más de dos personas, pero tendrán que compartir las dos conexiones a la plataforma de la reunión. El derecho de cualquier organismo u órgano a participar en las reuniones de los Comités puede revocarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de Reglamento en cualquier momento, si así lo acuerdan los miembros presentes.

## **Credenciales (Artículo 5)**

En lo que respecta al artículo 5 sobre las credenciales, se debe tener en cuenta que las credenciales firmadas deben ser escaneadas y enviadas a la Secretaría por correo electrónico al menos una semana antes de la reunión. La firma puede ser manuscrita o un equivalente electrónico. En el caso de los miembros del Comité, las credenciales deben indicar claramente el nombre del representante, del representante suplente y de los eventuales asesores de dicho miembro o miembro suplente. La Secretaría utilizará la tecnología más avanzada para la autenticación y autorización de los participantes, incluida la verificación de la identidad mediante vídeo cuando proceda, para garantizar que las personas que participan en las reuniones son aquellas cuyas credenciales han sido presentadas por la Parte correspondiente.

## **La Mesa y la Secretaría (Artículos 6 y 7)**

La Presidencia presidirá la reunión en línea desde su ubicación remota o desde el lugar físico de la reunión en el caso de una reunión híbrida. La Vicepresidencia prestará asistencia a la Presidencia desde su ubicación remota o desde el lugar físico de la reunión en el caso de una reunión híbrida. La Secretaría prestará servicios y actuará como secretaria de la reunión y prestará asistencia también con los aspectos técnicos de la reunión en colaboración con los operadores de la plataforma en línea.

## **Organización de la reunión (Artículos 8 a 10)**

Las reuniones del Comité se convocarán de conformidad con el artículo 8.

El artículo 9 sobre la distribución de asientos no se aplicará en una configuración en línea. La pantalla de la reunión deberá mostrar en todo momento a la Presidencia, a la Secretaría o el Secretario General y a la persona a la que la Presidencia del Comité haya concedido el uso de la palabra.

Importante: Al conectarse a la plataforma de la reunión, los participantes deberán indicar en primer lugar el miembro, la Parte o la entidad u organismo al que representan y, a continuación, su nombre y apellidos (PAÍS/ORGANIZACIÓN - NOMBRE). Se pedirá a los participantes que no se hayan identificado de ese modo a que lo hagan para poder hacer uso de la palabra. Se alienta encarecidamente a los participantes a que se conecten al menos 30 minutos antes del inicio de la reunión.

El artículo 10 sobre los idiomas de trabajo de la reunión se aplicará, ya que se prestará el servicio de interpretación simultánea en los tres idiomas de trabajo de las sesiones plenarias de la reunión a través de la plataforma en línea.

### **Documentos (Artículos 11 y 12)**

El artículo 11 sobre los documentos de trabajo no requiere interpretación.

El artículo 12 sobre los documentos informativos se aplicará con la excepción de que no será necesario distribuir copias impresas. Los documentos informativos remitidos por las Partes y la Secretaría se publicarán en el sitio web de la CITES como es habitual. Asimismo, la Secretaría pondrá a disposición de los participantes los documentos informativos presentados por un órgano u organismo observador claramente identificado.

### **Celebración de los debates y mociones de orden (Artículos 13 a 16)**

El artículo 13 sobre el *quorum* significará que al menos siete miembros regionales o miembros suplentes de al menos cuatro regiones deberán estar presentes en la reunión, ya sea en persona o en línea. Si un miembro o un miembro suplente se aleja de la reunión dejando el dispositivo conectado, se considerará que está presente en la reunión y contará para el quorum.

Si un miembro o un miembro suplente se desconecta involuntariamente por motivos técnicos, debe avisar inmediatamente a la Secretaría (se proporcionará información sobre los contactos antes del inicio de la reunión) mediante un medio de comunicación alternativo y debe encontrarse una solución técnica a la brevedad posible; la reunión no se interrumpirá. El miembro o el miembro suplente que se desconectó involuntariamente de la reunión podrá dar a conocer su posición durante la aprobación del resumen ejecutivo o el acta resumida de cada sesión (véase más adelante).

Si más miembros o miembros suplentes se desconectan de la reunión por motivos técnicos, la Presidencia puede decidir aplazar la sesión hasta que se resuelva el asunto. En el Reglamento no hay ningún artículo sobre el aplazamiento de la sesión. Sin embargo, en el artículo 21 del Reglamento se autoriza a la Presidencia a aplicar el Reglamento de la Conferencia de las Partes en cuestiones no abordadas en el Reglamento del Comité Permanente; en este caso, se aplicará el párrafo 2 e) del artículo 18 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

Artículo 14: Los participantes debidamente identificados de conformidad con el artículo 9 precedente podrán manifestar su deseo de hacer uso de la palabra pulsando la tecla “Solicitud de hablar” en la plataforma en línea. Una vez que la Presidencia pide al participante hacer uso de la palabra, este podrá encender su micrófono y cámara y mantenerlos encendidos mientras habla. Una vez finalizada la intervención, liberará el micrófono y se apagará la cámara.

Un miembro o una Parte que no sea miembro que desee formular una moción de orden podrá hacerlo pulsando la tecla “Moción de orden” en la plataforma de la reunión en línea. Esto permitirá a la Presidencia aceptar la moción de orden inmediatamente.

La Presidencia del Comité Permanente puede proponer que se limite el tiempo concedido a cada orador, por ejemplo, un máximo de 5 minutos por intervención para los miembros del Comité, 4 minutos para las Partes y 3 minutos para los demás observadores. Puede invitarse al Comité a manifestar su acuerdo con esta propuesta de conformidad con el párrafo 6 del Artículo 14. La plataforma de la reunión tiene un temporizador que puede o no ser utilizado por la reunión a discreción de la Presidencia.

La Presidencia podrá llamar al orden a un orador si sus observaciones no son pertinentes para el asunto objeto de debate o si no respetan los límites de tiempo sobre las intervenciones acordados por el Comité.

Se invita a los participantes a remitir declaraciones escritas antes de la reunión.

Artículo 15: De conformidad con el Reglamento y la práctica habitual, el Comité adoptará, en la medida de lo posible, las decisiones por consenso. Consenso significa que ningún miembro/miembro suplente se opone a la decisión propuesta por la Presidencia. Si el Comité no puede llegar a un consenso, la Presidencia o los miembros regionales/miembros suplentes de al menos dos regiones podrán pedir una votación. En caso de votación, los miembros regionales/miembros suplentes del Comité serán llamados a votar uno a uno por la Presidencia en el orden que esta decida y expresarán su voto respondiendo oralmente sí, no o abstención. En estos casos de votación nominal, si algún miembro regional/miembro suplente del Comité no emite su voto por cualquier motivo durante la votación nominal, se le llamará por segunda vez una vez concluida la votación nominal inicial. Si un miembro/miembro suplente no emite su voto en la segunda votación nominal, se registrará como ausente. La decisión se adoptará por mayoría simple de los miembros/miembros suplentes que emitan un voto afirmativo o negativo. En caso de empate, la moción será considerada como rechazada, a menos que se deshaga el empate por el voto del Gobierno Depositario.

Artículo 16: Este artículo, relativo a las sesiones a puerta cerrada, se aplicará como sigue: Si se aprueba una moción para una sesión a puerta cerrada, el Comité aplazará el examen de la cuestión para una sesión ulterior que será cerrada para otros observadores que no sean Partes. La Secretaría ayudará a la Presidencia durante las sesiones a puerta cerrada.

### **Grupos de trabajo (Artículo 17)**

De conformidad con el artículo 17, el Comité Permanente podrá establecer tantos grupos de trabajo de períodos de sesiones y entre reuniones como estime necesarios.

Los grupos de trabajo de períodos de sesiones realizarán su labor entre las sesiones del plenario del Comité sin interpretación en la forma acordada por la Presidencia del grupo de trabajo. El número de estos grupos de trabajo se limitará a aquellos puntos que requieran un debate y un acuerdo sobre una recomendación en la reunión. La Presidencia determinará las Presidencias y la composición de los grupos de trabajo de períodos de sesiones. Se invitará a los miembros y observadores a expresar su interés en formar parte de los grupos de trabajo de períodos de sesiones durante la sesión en la que se establezca el grupo de trabajo.

### **Resumen ejecutivo y acta resumida (Artículo 19)**

La Secretaría preparará el resumen ejecutivo de las decisiones del Comité para su ratificación por el Comité. En función del programa de trabajo, se elaborará un resumen consolidado de las sesiones del Comité, que se publicará durante el receso para su aprobación durante las sesiones de la última semana. Se distribuirá a los miembros/miembros suplentes del Comité un resumen ejecutivo consolidado de las sesiones de la última semana lo antes posible después de la reunión para su ratificación. Las decisiones entrarán en vigor tan pronto como el resumen ejecutivo consolidado haya sido ratificado por el Comité.

El acta resumida se elaborará con arreglo al párrafo 2 del Artículo 19 e incluirá detalles adicionales sobre los debates de la reunión.

Los comentarios u opiniones expresadas en el chat de la reunión deben realizarse de forma cordial y respetuosa y deben estar relacionadas con las cuestiones debatidas por los Comités. Los comentarios u opiniones expresadas en el chat de la reunión no se incluirán en las actas a menos que esos comentarios se hayan leído para que consten en el acta de la reunión. Las declaraciones formuladas en el chat se incluirán en el acta cuando un participante no pueda tomar la palabra por motivos técnicos y la Presidencia le solicite que haga su intervención en el chat. En caso de lenguaje ofensivo oralmente o en el chat, se hará referencia al artículo 4 del Reglamento del Comité Permanente y al artículo 31 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

### **Establecimiento de subcomités (Artículo 18), Procedimiento para la adopción de decisiones entre reuniones (Artículo 20) y Disposiciones finales (Artículos 21 y 22)**

No se requiere una interpretación específica de estas disposiciones para la reunión en una configuración en línea o híbrida.